

**Motivo invocado**

— Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

---

**Recurso interpuesto el 2 de diciembre de 2015 — Makhlouf/Consejo****(Asunto T-706/15)**

(2016/C 038/98)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

*Demandante:* Ehab Makhlouf (Damasco, Siria) (representante: E. Ruchat, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare admisible y fundado el recurso del demandante.
- En consecuencia, condene a la Unión Europea a reparar el conjunto de los daños sufridos por el demandante mediante un importe que el Tribunal fijará con arreglo a la equidad.
- Condene en costas al Consejo de la Unión Europea.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo único, basado en el perjuicio que alega haber sufrido y cuya responsabilidad incumbe, a su juicio, al Consejo de la Unión Europea. El motivo invocado se divide en tres partes.

- Primera parte, basada en la ilegalidad de los actos adoptados por el Consejo, en la medida en que, por un lado, las medidas restrictivas tienen un carácter injustificado y desproporcionado y, por otro, violan los derechos a una buena administración y a la reputación del demandante, así como su derecho de propiedad.
- Segunda parte, basada en el daño moral que el demandante alega haber sufrido como consecuencia de su inclusión en la lista de personas y entidades afectadas por las sanciones adoptadas contra Siria.
- Tercera parte, basada en la responsabilidad objetiva de la Unión Europea, por considerar que las medidas adoptadas contra el demandante restringen de manera anormal sus derechos fundamentales.

---

**Recurso interpuesto el 30 de noviembre de 2015 — Pharm-a-care Laboratories/OAMI — Pharmavite (VITAMELTS)****(Asunto T-713/15)**

(2016/C 038/99)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

*Demandante:* Pharm-a-care Laboratories Pty. Ltd (Sidney, Australia) (representante: I. De Freitas, Solicitor)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Pharmavite LLC (California, Estados Unidos)